



Jorge Barragán Ulloa, portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta al Pleno Ordinario del 2 de octubre de 2019 la siguiente moción para su debate y aprobación:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La fiscalidad debe ser el mayor instrumento de redistribución económica y social de los poderes públicos y es la manera más directa para que éstos puedan ejercer la solidaridad, contribuyendo a la cohesión social y a la prestación de servicios públicos a sus vecinos. La regla básica de un sistema fiscal justo es que todos ciudadanos e instituciones deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. Los Ayuntamientos como administración más cercana a los ciudadanos y que mejor conoce la realidad de sus vecinos son los que están en mejores condiciones de hacer este trabajo indispensable para el mantenimiento de la cohesión social y para que la elevación de la presión fiscal no redunde de forma desigual en unos vecinos sobre otros.

El pasado RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de “medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”, se instaba a las Corporaciones Locales a una subida del IBI entre el 4% y el 10%, así como la revisión catastral, obligando a incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos. En las últimas legislaturas municipales, el IBI subió un 36,13% durante el periodo de 2000 a 2011, un 4% en el periodo de 2012 a 2015 y bajó un 11,62% en el último periodo de 2016 a 2018. Pero la prórroga de los presupuestos municipales en el 2019, ha vuelto a la subida en los recibos que estamos pagando los medinenses, por lo que es urgente la revisión a la baja del tipo de gravamen contando la no bajada en 2019 y su capitalización en 2020.

Por otra parte, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que: “Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos: entre otros el Impuesto sobre Bienes Inmuebles”. El artículo 60 y siguientes que definen dicho impuesto: “El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley”. Pero en el artículo 74, **Bonificaciones potestativas** dice: “Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos



inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

Los barrios o pedanías de **Rodilana y Gomeznarro** son áreas o zonas de nuestro municipio que corresponden a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal o análogas y que disponen de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio.

De todos es conocido que, Medina del Campo vive de espaldas a Rodilana y Gomeznarro y que el sentimiento de indiferencia es patente. De la otra parte, el sentir de sus gentes es de agravio comparativo, pues pagando los mismos impuestos tienen menos servicios, como por ejemplo la limpieza viaria, que es de una o dos veces al mes; o menos derechos o información de las actividades o cursos que se realizan en Medina del Campo.

En merito a lo expuesto, el **Grupo Municipal GANA MEDINA**, solicita al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Instar al Ayuntamiento de Medina del Campo a que lleve a cabo una revisión a la baja en el coeficiente del tipo de gravamen actual de dicho impuesto, calculando lo que tenía que bajar en el 2019, 2020 y su capitalización, con el objetivo de que la correspondiente subida en la base imponible sea compensada con una disminución progresiva en el tipo de gravamen, de forma que esto no suponga un incremento en el recibo de este impuesto.

2º Bonificar con el 30% del Impuesto de Bienes Inmuebles por sus características peculiares y ámbito a los núcleos de población de Rodilana y Gomeznarro.

3º.- Que se modifique la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para la aplicación de estas regularizaciones y demás aspectos sustantivos y formales específicos en esta ordenanza fiscal en este trimestre de 2019 y que su entrada en vigor sea en el ejercicio económico y financiero del próximo año y posteriores.

Medina del Campo, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

JORGE BARRAGÁN ULLOA
Portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA